

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Expediente : CONTR/2024/623882

Referencia: MRR-DNF/2024/01

Título : SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN

Localidad : COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618 – Sevilla

Código CPV : 79419000-4 “Servicio de consultoría en evaluación”
79311000-7 “Servicios de estudios”
79311300-00 “Servicios de Análisis de Estudio”.

De conformidad con el artículo 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), se exponen las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

1. Antecedentes.

El mercado laboral español arrastra desde hace décadas importantes desequilibrios que agravan los ciclos económicos, lastran los aumentos de productividad, aumentan la precariedad y profundizan las brechas sociales, territoriales y de género, perpetuando la desigualdad. La elevada tasa de desempleo y de paro juvenil, que en Andalucía se encuentran en un 17,77% y 36,88 en el primer trimestre de 2024, unida a la excesiva temporalidad, rotación de contratos, baja tasa de ocupación y persistente brecha de género, son algunos de los retos estructurales que debe afrontar la Administración pública.

Esta situación se ha visto afectada por la irrupción de la pandemia del COVID-19 a principios de 2020. La declarada pandemia mundial, por la Organización Mundial de la Salud, ha tenido un fuerte impacto sobre la economía española y una caída de actividad particularmente intensa en aquellos sectores más afectados por la reducción de demanda y las restricciones a la movilidad.

De este modo, la crisis provocada por la mencionada pandemia conllevó a la aprobación de diversas medidas europeas, nacionales y autonómicas.

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acuerda el Instrumento Europeo de Recuperación, conocido



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 1 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como Fondo Next Generation EU, con el fin de dar una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales provocadas por aquella.

El 19 de febrero de 2021, entró en vigor el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR). Este mecanismo se estableció como instrumento para la aportación de fondos a los distintos Estados miembros en función de la consecución de unos hitos y objetivos que se definen en los planes de recuperación y resiliencia nacionales.

El 29 de abril de 2021, la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, dictó resolución para la publicación del Acuerdo de 27 de abril de 2021, del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se detallan las políticas palanca, componentes y medidas para el cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el Reglamento (UE) 2021/241.

En este sentido, el actual escenario post-pandémico, supone a su vez un reto y una gran oportunidad. Es un reto porque actualmente nos encontramos inmersos en la plena transformación de todos los sectores productivos sin excepción, motivados por la vertiginosa velocidad de los avances tecnológicos, por el ritmo frenético de los procesos de digitalización y por el mandato apremiante hacia una economía libre de carbono.

Por su parte, es una oportunidad sin precedentes, por la significativa movilización económica de la Unión Europea, tanto con el instrumento Next Generation EU como por el Marco Financiero Plurianual (2021-2027). De hecho, ambos tienen como objetivo que todos los Estados miembros implementen reformas estratégicas que sirvan para favorecer la cohesión económica, social y territorial de los mismos. En esta línea, España aprueba mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia. Dicho Plan, contempla cuatro ejes esenciales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; los cuales orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país.

Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se promueve la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital. Específicamente, el objeto del presente contrato se incluye en la política palanca 8 en la que se engloba la “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, que tiene, entre sus finalidades, la mejora del funcionamiento del mercado laboral español. Así como en el componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” con el que se tratarán de corregir los desequilibrios que afectan al mercado laboral español desde hace décadas, que se han visto agravados por la caída de actividad derivada de la emergencia sanitaria, impulsando 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se intentará adaptar el mercado laboral español a la realidad y necesidades actuales.

Por otro lado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprobó el Decreto-ley 3/2021 de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia (en adelante Decreto-ley 3/2021). Dentro del anterior marco normativo citado, el Decreto-ley tiene como fin último que los mecanismos implementados puedan avanzar en las transformaciones puestas en marcha para modernizar nuestro tejido productivo, facilitando simultáneamente las transiciones ecológica y digital.



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 2 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el Capítulo IV del citado Decreto-ley se establece las medidas en materia de contratación, consagrando entre otros, el principio de eficacia y agilidad de la Administración Pública para poder dinamizar y estimular la actividad económica. Junto a ello, se recoge la necesidad de respetar las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario, la transparencia, seguridad y buena administración.

Todas las apreciaciones que en materia de contratación pública se recogen en el citado Decreto Ley, parten de las bases que en este aspecto estableció la Administración General del Estado, y que finalmente se plasman en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los Contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha Instrucción nace como desarrollo del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante RDL 36/2020. La aplicación del citado Real Decreto-ley y de sus normas de desarrollo alcanza a los contratos públicos que liciten las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido por tanto el sector público de las Comunidades Autónomas.

Por lo expuesto, podemos corroborar que estamos en el momento propicio para reformar y mejorar el mercado laboral español para adecuarlo a la realidad y necesidades actuales, de manera que permita corregir las debilidades estructurales.

De esta manera, la formación profesional para el empleo se erige como una política activa de empleo fundamental. En efecto, su objeto es facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación y capacitación actualizada, ajustada a las necesidades reales del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores.

Con respecto a la financiación del presente contrato, la distribución de los créditos financiados mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, entre las distintas comunidades autónomas con competencias de gestión asumidas en el ámbito laboral, se encuentran recogidos en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre; Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022 y Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023.

En este sentido, los hitos y objetivos, asignados a la comunidad autónoma de Andalucía en el Anexo II asociados a la inversión C23.I3 serían¹:

- Objetivo: Publicación del instrumento jurídico de cooperación antes del 31 de marzo de 2022. Hito que se cumplió el 12 de julio de 2022, con la publicación del anuncio de un anterior contrato.
- Medida: MR08230301
- Objetivo/Hito Gestión Crítico: 420: Detección de las necesidades en materia de competencias mediante un programa de investigación.

¹ (ANEXO revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 3 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Plazos temporales para su cumplimiento: 4T/2025.

1.1. Competencia.

La Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en su artículo 4 señala la función permanente de Prospección y detección de necesidades formativas del sistema productivo, para proporcionar respuestas efectivas a las necesidades de formación y recualificación del mercado laboral, y para anticiparse a los cambios y responder a la demanda que se pueda producir de mano de obra cualificada, contribuyendo así al desarrollo profesional y personal de los trabajadores y a la competitividad de las empresas.

Por otro lado, el Real Decreto 694/2017 estipula en el artículo 34 que, en el marco de la competencia normativa del Estado, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, la programación, gestión, control y evaluación de la formación profesional para el empleo en sus respectivos ámbitos de actuación, con sujeción a lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en este Real Decreto y en su normativa de desarrollo.

Asimismo, la letra a) del apartado 2 del artículo 21 de la mencionada Ley 30/2015, señala que los órganos competentes para la gestión, programación y control para la formación profesional para el empleo en sus respectivos ámbitos serán los responsables de realizar una evaluación permanente que incluya un estudio previo que justifique la necesidad o idoneidad de la puesta en marcha de toda iniciativa de formación. Este estudio incluirá un estudio de mercado con, al menos, un diagnóstico preciso de las necesidades de formación a las que se pretende dar respuesta.

En esta línea, el artículo 20.2 del Real Decreto 694/2017, indica que la detección de necesidades formativas, así como el diseño, programación y difusión de las acciones formativas de estos programas sectoriales, se realizarán tomando como base el informe anual y el escenario plurianual previsto en la Ley 30/2015.

Por su parte, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, señala en el artículo 12 apartado 2 letra d), que es función de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo el análisis de las necesidades formativas del mercado de trabajo andaluz en colaboración con los agentes económicos y sociales.

En base a lo expuesto, el presente contrato, se enmarca tanto en los objetivos esenciales que la normativa estipula para el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, como en los objetivos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, entre ellos, el desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental.

2. Objeto del contrato, necesidad a satisfacer e insuficiencia de medios.

El objeto del contrato es la contratación de un servicio para la realización de un estudio que, en el marco de la normativa vigente de formación para el empleo, dé respuesta a las realidades del mercado de trabajo mediante la detección y análisis de necesidades formativas en los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las respuestas a estas necesidades analizadas, han de venir referenciadas mediante las especialidades formativas del actual Catálogo de Especialidades Formativas en el marco de la formación en el trabajo (en adelante Catálogo) y el actual Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad (en adelante Repertorio) en correspondencia con las ocupaciones con mejor situación en el mercado de trabajo (OMSMT) de Andalucía y sus provincias. Asimismo, han de venir distribuidas por Familias y Áreas Profesionales de forma que dé respuesta



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 4 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

proporcional a los sectores productivos más representativos de nuestro territorio.

El citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge un componente específico dedicado a la reforma de la Formación Profesional, abarcando a su vez a la Orientación Laboral, para adaptarla a las necesidades del mercado de trabajo y generar empleo de calidad.

El presente contrato desarrolla la inversión 3 del componente 23 (C23.I3) “*Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva. Detección de necesidades formativas*” en la comunidad autónoma andaluza. La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a través del desarrollo de la citada inversión, conocerá las necesidades del mercado laboral actual y podrá realizar una oferta formativa actualizada, que se anticipe y dé respuesta a las demandas de formación, permitiendo a las personas trabajadoras adecuar su perfil profesional y ajustar sus itinerarios formativos a las demandas del mundo laboral.

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, carece en la actualidad de los recursos humanos directos y materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades que constituyen la ejecución directa del servicio objeto del contrato, que exigen un alto grado de especialización en las materias relacionadas con los sectores profesionales objeto de contrato, así como conocimientos técnicos para el estudio de necesidades formativas basadas en el análisis del mercado de trabajo.

Por tanto, la contratación administrativa se considera la fórmula más idónea, ya que consigue satisfacer con la agilidad necesaria la prestación del servicio, respetando los principios de publicidad y concurrencia.

La presente contratación se tipifica como contrato de servicios según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Añadir que tanto en el Pliego de cláusulas administrativas (en adelante, PCAP) como en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) que rigen la presente licitación se han tenido en cuenta las indicaciones realizadas por la Recomendación 1/2012 de 4 de diciembre emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios poniendo especial cuidado en identificar con claridad las prestaciones a contratar, que éstas no resulten similares a actividades comunes de la Administración y que en modo alguno impliquen el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos.

Por otra parte se han tenido en cuenta también las consideraciones que se desarrollan en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de contratación pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para la fase de ejecución del contrato se ha dejado evidenciada en el PPT sobre la autonomía de las actividades contratadas con respecto al resto de las actividades propias de la Administración contratante, describiendo las funciones del personal propio de la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato.



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 5 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente, en el PPT se evidencian las facultades de dirección del contratista durante toda la gestión del contrato, así como la asunción de su riesgo empresarial. A su vez se deja constancia en el PPT claro que los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del empleador al afirmarse que no existe relación laboral alguna con la Junta de Andalucía.

En el PPT se indica que las prestaciones contratadas no se realizan en instalaciones de la Administración ni con medios públicos, realizándose en las dependencias y con los medios técnicos del adjudicatario.

3. División por lotes: NO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acredita en esta Memoria que no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas fases comprendidas en él dificultaría la correcta ejecución del mismo.

La contratación de una única entidad contratista para el desarrollo del servicio de consultoría, reside en que las fases de ejecución del contrato son interdependientes y secuenciales entre sí.

El grado de vinculación íntima de cada una de estas fases y la necesaria ejecución de cada una de ellas basada en los informes y datos recabados en las fases anteriores, implica que resulte inevitable la ejecución del contrato por una única entidad contratista, no procediendo por tanto, en este caso, la subdivisión del servicio en lotes.

A modo de ejemplo, los resultados del *informe del análisis de contexto del mercado de trabajo andaluz* (correspondiente a la Fase 2), serán los que lleven a determinar los grupos de interés que han de ser consultados para ejecutar la Fase 4 de Validación del análisis de necesidades formativas por sectores y por ocupaciones, siendo necesario entonces, que sea la misma entidad contratista la que ejecute la totalidad del servicio licitado en este contrato.

4. Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente.

El procedimiento de licitación es el procedimiento abierto por tramitación urgente, con la utilización de los criterios de adjudicación recogidos en la presente memoria justificativa de la necesidad del expediente, toda vez que guardan vinculación directa con el objeto del contrato, conforme a lo regulado en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Cuando los contratos se financien con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), serán de aplicación las especialidades en materia de contratación reguladas en el Capítulo III del Título IV del RDL 36/2020 y, en el Capítulo VIII del Decreto-ley 3/2021:

- Régimen excepcional de tramitación urgente (artículo 50 del RDL 36/2020 y artículo 30 del Decreto-ley 3/2021), con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento, que introduce excepciones al régimen que establece el artículo 119 de la LCSP (tramitación urgente del expediente).



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 6 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Reducción de plazos para la formalización del contrato, la interposición y el pronunciamiento en el recurso especial en materia de contratación (artículo 58 del RDL 36/2020 y artículo 34 del Decreto-ley 3/2021).

Para garantizar la ejecución de las actuaciones se opta por la contratación pública mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en la modalidad de contrato de servicios, en el que tiene protagonismo el criterio del precio.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación del expediente: Urgente (artículo 6.3 Decreto-ley 3/2021).

Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

Posibilidad de variantes: No.

En aplicación de los principios de libre concurrencia y de transparencia, y para posibilitar que cualquier interesado que cumpla con los requisitos técnicos y de solvencia exigidos en los pliegos, pueda presentar una oferta, el procedimiento de adjudicación de este contrato será el abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece como plazo máximo para la ejecución del C23.I3, el cuarto trimestre de 2025.

5. Criterios de adjudicación y umbral.

Los criterios conforme a los cuales se evaluarán las ofertas, con el objeto de determinar la óptima relación calidad-precio, se ajustarán a los establecidos en el Decreto Ley 3/2021.

En este sentido, en el artículo 26 del citado Decreto, se expone que, para aquellos programas financiados con cargo a los fondos europeos, se valorará la oferta más ventajosa, o en su caso, los que aporten mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Por ello, los criterios de adjudicación elegidos tienen por objeto seleccionar la proposición con mejor relación calidad-precio, utilizando criterios tanto económicos como cualitativos.

5.1. Criterios de adjudicación cuantitativos valorados mediante la aplicación de fórmulas o cifras (máximo 60 puntos):



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 7 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.1.1. Proposición económica.

La máxima puntuación (50 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados posteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

5.1.2. Número de personas a consultar para la detección y el análisis de necesidades formativas.

La empresa adjudicataria, mejora el número de personas a consultar en la fase de detección y análisis de necesidades formativas de las principales ocupaciones analizadas y/o en la fase de validación de esas necesidades.

Criterio	Condición	Puntuación	Puntuación Máxima
A) Mejora en el número de personas a consultar en la fase de detección y análisis.	42 personas expertas y 392 informantes clave (140%) o más.	2	4
	48 personas expertas y 448 informantes clave (160%) o más.	4	
B) Mejora en el número de personas representantes a consultar en la fase de validación	27 representantes (180%) o más.	1	2
	30 representantes (200%) o más.	2	
		Total	6

5.1.3. Perspectiva de género en el tratamiento y análisis de datos. La empresa adjudicataria, plantea de forma real y posible el tratamiento de datos y su análisis en cada una de las fases para disponer propuestas formativas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



Criterio	Condición	Puntuación	Puntuación Máxima
C) Perspectiva de género en la propuesta de tratamiento y análisis de datos.	Además de la desagregación de datos por sexo, en el desarrollo de 3 fases se identificarán y analizarán uno o más indicadores de género.	2	4
	Además de la desagregación de datos por sexo, en el desarrollo de 5 fases se identificarán y analizarán otros indicadores de género.	4	
		Total	4

5.2. Criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor (máximo 40 puntos):

Para ello, se presentará un plan de trabajo en el que se faciliten con detalle los siguientes apartados:

Primero.- Diseño del estudio. Estrategias cuantitativas y cualitativas.

Se detallará la dinámica de trabajo y el proceso completo para la ejecución efectiva del contrato especificando todas las actuaciones necesarias en base a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas explicitando además las mejoras que se llevarán a cabo para cumplir los objetivos, las actuaciones y los plazos en cada una de las fases de ejecución. La descripción se detallará de forma operativa y con secuencialidad para garantizar la trazabilidad de las operaciones, incluyendo controles de calidad para la consecución de los objetivos y el uso efectivo de los recursos técnicos y humanos.

Las actuaciones que se valoran a continuación, tienen como objeto complementar las que se describen en las fases y condiciones de ejecución con la intención de mejorar técnicamente el cumplimiento de los objetivos del contrato.

1.1. Análisis del contexto. La entidad aporta información adicional vigente y sistematizada con las condiciones requeridas en el ANEXO I del PPT sobre las fuentes de información. Para ser valorado este criterio, la fuente, independientemente de su formato y soporte, ha de venir referenciada según las normas APA. Para valorar este criterio es necesario realizar un análisis y valoración sobre las fuentes de información que se presenten, así como de los sectores y actividades económicas seleccionadas.



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 9 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Criterio	Condición	Puntuación	Puntuación Máxima
D) Además de la documentación obligatoria requerida (6), la entidad aporta y justifica otras fuentes de información adicionales que cumplen lo requerido en el ANEXO I del PPT.	1 documento	1	4
	2 documentos	2	
	3 o más documentos	4	
E) Aporta otra documentación oficial o proveniente de fuentes contrastables, relevante y específica que no cumple con todas las condiciones requeridas en el ANEXO I del PPT. Cada documento aportado puntuará en alguna o algunas de las siguientes condiciones siempre que la información contenga:	Los sectores y las actividades económicas más representativas a nivel autonómico andaluz.	0,5	2
	Los sectores y las actividades económicas más representativas de cada una de las provincias andaluzas.	0,5	
	Datos actualizados (editados) a partir de segundo semestre de 2024.	0,5	
	Datos del mercado de trabajo con desagregación por sexos además de otros indicadores de género.	0,5	
		Total	6

1.2. Análisis cuantitativo. La entidad adjudicataria analizará y relacionará un número de variables socioeconómicas significativas para el mercado laboral en Andalucía que determinan los principales sectores productivos y las principales ocupaciones con mejor situación o situación positiva en el mercado de trabajo a corto y medio plazo en Andalucía y provincias.

Se considerarán variables significativas del mercado laboral en España aquellas detalladas por el Ministerio de Trabajo y de Economía Social en los informes de Análisis de Mercado de Trabajo. Para valorar este criterio es necesario analizar la adecuación de las definiciones operacionales y las conexiones establecidas entre las variables.

Criterio	Condición	Puntuación	Puntuación Máxima
F) Número de variables significativas seleccionadas para analizar el mercado laboral en Andalucía a partir de las principales y actuales estadísticas económicas y laborales.	Relaciona 3 variables socioeconómicas adicionales.	1	2
	Relaciona 4 variables socioeconómicas o más.	2	
G) Operativa de las variables	Define operacionalmente cada una de las variables.	3	5
	Relaciona cada una de las variables estableciendo las posibles conexiones entre ellas.	2	
		Total	7



1.3. Operativa de las actuaciones en las fases de ejecución. La empresa adjudicataria, describe de forma clara y coherente la operativa de las actuaciones en las fases de ejecución para proponer una oferta formativa integral que dé respuestas a las necesidades detectadas.

Criterio	Condición	Puntuación	Puntuación Máxima
H) En general, la operativa de las actuaciones en las fases de ejecución:	Describe de forma operativa cada una de las actuaciones a realizar.	0,5	6
	Describe con secuencialidad y detalle la trazabilidad de cada una de las operaciones para cumplir todos los objetivos del contrato.	0,5	
	Describe la operativa de cada una de las actuaciones de los miembros del equipo de trabajo de forma organizada y coordinada.	1	
	Incluye en cada fase sistemas de control de calidad. ²	3	
	Argumenta al menos dos posibles retos o incidencias en la ejecución de cada una de las fases y propone actuaciones alternativas para afrontarlas.	1	
I) Coherencia y consistencia de las actuaciones en el desarrollo de las fases de ejecución. La descripción y las propuestas en la ejecución de las actuaciones de cada fase, cumple:	Con tres de las condiciones del criterio H)	2	3
	Con al menos cuatro de las las condiciones del criterio H)	3	
		Total	9

² Se entiende por control de calidad el conjunto de técnicas y actividades de carácter operativo que permiten dirigir un proceso y eliminar las no conformidades o desviaciones en relación a lo que se espera a lo largo del proceso, teniendo como fin cumplir los requisitos para la calidad.



1.4. Argumentación metodológica. La entidad adjudicataria argumenta de forma amplia y directa la elección de los métodos y técnicas que va a aplicar para la ejecución técnica del contrato. En cada uno de los métodos se establece la forma en la que va a ser recabada, ordenada, analizada y presentada la información.

Criterio	Condición	Puntuación	Puntuación Máxima
J) Argumentación metodológica del uso de los métodos y técnicas.	Relaciona los métodos y técnicas a utilizar argumentando los momentos de su uso en la ejecución del contrato.	1	8
	Argumenta el grado de confiabilidad, significancia y tipos de validez esperados en el uso de cada uno de los métodos y técnicas a utilizar por el carácter del contrato.	2	
	Argumenta la elección de cada uno de los métodos y técnicas en contraposición de otros posibles por el carácter del contrato.	1	
	Argumenta el modo en el que se triangula toda la información recabada.	2	
	Argumenta la idoneidad del perfil de las personas destinatarias de las entrevistas en profundidad, los grupos focales y los cuestionarios.	2	
		Total	8

Segundo.- Tratamiento y análisis de datos. Resultados.

2.1. Propuesta de Tratamiento y análisis de datos.



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 12 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Criterio	Condición	Puntuación	Puntuación Máxima
K) La propuesta del tratamiento y análisis de datos:	Es coherente y consistente con relación a lo requerido en cada una de las distintas fases del contrato.	1	10
	Argumenta con rigor y claridad el procedimiento y según los criterios requeridos.	1	
	Plantea parámetros estadísticos y de ponderación realistas para la obtención de resultados.	1	
	Incluyen la presentación de distintos tipos de tablas y gráficos que hacen preciso y coherente el procedimiento de identificación e interpretación de datos.	1	
	Incluye una simulación o ejemplo completo en el que se visibiliza con claridad y secuencialidad el desarrollo del tratamiento y análisis de los datos adaptado a todas las fases de ejecución del contrato.	3	
	La propuesta está completa y presenta mejoras que suponen un valor añadido.	3	
		Total	10

6. Ofertas anormalmente bajas.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, estándose en cada caso a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Se considera que una oferta, en virtud al artículo 85 del RGLCAP, se encuentra incurso en presunción de anormalidad cuando en la misma concurren los siguientes parámetros:

“1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales .

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 13 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

En el resto de criterios distintos al precio, no se considera que los valores o parámetros sean relevantes para la consideración de una oferta anormalmente baja, dado el escaso impacto que tendrían en la viabilidad económica de la propuesta. Se entiende que las distintas mejoras establecidas (número de personas a consultar para la detección y el análisis de necesidades formativas y perspectiva de género en el tratamiento y análisis de datos) suponen a efectos económicos una cuantía ínfima que no se tendrá en cuenta a los efectos de considerar una oferta anormalmente baja. Igualmente ocurre con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, careciendo estos de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta, al tener como objeto complementar las actuaciones que se describen en las fases y las condiciones de ejecución.

Cuando hubieren presentado ofertas, empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

7. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del contrato.

La cuantía del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 y siguientes de la LCSP, se determinará en base al coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del mismo.

Este contrato está financiado en un 82,64% por fondos MRR, y por fondos propios de la Comunidad Autónoma el resto, un 17,36%.

El presupuesto base de licitación del contrato, de conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se ha calculado adecuándose a los precios de mercado del sector empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

En el cálculo del valor estimado, de conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta: los costes directos, al igual que los correspondientes costes indirectos adscritos a la ejecución del contrato tales como gastos generales y el beneficio industrial, IVA excluido. No hay previstas modificaciones ni prórrogas que puedan afectar al valor estimado del contrato.

El presupuesto se desglosa en:

En virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”*

En base a la citada prescripción legal, se estiman los costes salariales a partir del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 14 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

pública, publicado en la Disposición 17238 del Boletín Oficial del Estado número 177 de 2023 (código de convenio 99001355011983).

El desglose presupuestario en base a la tipología de costes es el siguiente:

		Área 4 (Consultoría)			Área 5 (Estudios de Mercado)		Importe 8 meses
		A	B1	B2	A	B1	
Dotación		1	2	1	1	2	
Salario base/ Año +Plus de convenio		28.959,34	28.802,30	27.959,14	21.057,94	19.263,75	
Salario base/ Dotación /8 meses		19.306,23	38.403,07	18.639,43	14.038,63	25.685,00	116.072,35
Seguridad Social		5.791,87	11.520,92	5.591,83	4.211,59	7.705,50	34.821,70
Total Costes Personal		25.098,09	49.923,99	24.231,25	18.250,21	33.390,50	150.894,05
Otros Costes Generales	19,00 %	3.668,18	7.296,58	3.541,49	2.667,34	4.880,15	22.053,75
Beneficio industrial	7,07 %	1.364,95	2.715,10	1.317,81	992,53	1.815,93	8.206,31
Gastos Eventuales	23,00 %	4.440,43	8.832,71	4.287,07	3.228,88	5.907,55	26.696,64
Total PBL sin IVA por año							207.850,75
IVA 21%							43.648,66
Total PBL con IVA por año							251.499,41

Por lo tanto, el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 207.850,75 €, IVA excluido.

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a la cantidad de 251.503,32€.

Importe total (IVA excluido): 207.850,75€.

Importe del IVA (21%): 43.648,66 €.

Importe total (IVA incluido): 251.499,41€.

8. Facturación y sistema de pago del precio.

Por su naturaleza, desde el momento en que se inicie el contrato hasta su finalización, la entidad contratista deberá emplear todos sus recursos con el fin de realizar los trabajos necesarios en el tiempo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El sistema de determinación del precio será a tanto alzado. En este sentido, el precio del contrato se refiere a la totalidad del trabajo, teniendo en cuenta los costes detallados en el apartado 7, sin utilizarse precios unitarios o descompuestos. Las entregas parciales se valorarán en función del porcentaje que representan sobre el precio total.

En cuanto a la modalidad de pago del precio, se ha optado por la de pagos parciales, ligado a los productos entregables en las siguientes fases:



FASES DE EJECUCIÓN	PRODUCTOS ENTREGABLES A FACTURAR	% del precio de adjudicación
Fase 1: Análisis de contexto del mercado de trabajo.	Informe del análisis de contexto del mercado de trabajo andaluz	15%
Fase 2: Análisis de Sectores y Ocupaciones	Informe del análisis de los sectores productivos y de las ocupaciones con mejor situación en el mercado de trabajo en Andalucía	15%
Fase 3: Detección y análisis de las necesidades formativas de las principales ocupaciones analizadas.	Informe de necesidades formativas de las ocupaciones analizadas	15%
Fase 4: Validación del Análisis de necesidades formativas por sectores y ocupaciones.	Informe de validación del análisis del mercado de trabajo andaluz y de las necesidades formativas	10%
Fase 5: Propuesta de respuestas formativas y recomendaciones para una oferta formativa integral.	Plan de metodología para establecimiento de correspondencia con respuestas formativas	10%
	Propuesta de respuestas formativas y recomendaciones para una oferta formativa integral	10%
FASE DE DEVOLUCIÓN	Informe técnico + Informe ejecutivo	25%

Las correspondientes facturas se presentarán dentro de los 10 días naturales siguientes a la declaración de conformidad de los trabajos correspondientes, por parte de la persona responsable del contrato. Estos pagos parciales se efectuarán una vez conste la conformidad de la persona responsable del contrato con los servicios prestados, en un plazo máximo de 30 días desde la presentación de las facturas.

8.1. Recepción del objeto del contrato.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP. Así, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el trabajo de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y a plena satisfacción de la Administración.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. La administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la misma hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, la Administración podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago pendiente o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará, con independencia de las fases, al final del contrato, mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el apartado 10 de la presente Memoria, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 16 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaran responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

9. Financiación y partidas.

Tipo de Fondo: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente contrato constituye la actuación por la que se desarrolla el subproyecto denominado “Detección de necesidades formativas. Mecanismo de recuperación y resiliencia”, en el marco de la medida del Componente 23, Inversión 3 denominada Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva. Detección de necesidades formativas

Los fondos previstos para financiar en el periodo de 2021 a 2023 las nuevas competencias para la transformación digital y productiva a través de la detección de necesidades formativas según criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales se distribuyen entre las comunidades autónomas en función de las plantillas de los servicios públicos de empleo autonómicos.

La financiación del presente contrato se distribuye de la siguiente manera: la Comunidad Autónoma de Andalucía asume el 21% del IVA del contrato, (que supone un 17,36 % del importe total de la licitación IVA incluido), y el resto es financiado por la Unión Europea, siendo el porcentaje de cofinanciación el 82,64 %.

Anualidades y partidas presupuestarias:

Año	Importe	Partida
2025	207.850,75€	1200180000/G32D/22706/00 MR08230301
2025	43.648,66€	1200010000/G32D/22706/00 MA08230301

10. Garantías.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

Siguiendo lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 17 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato y cuando se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

El plazo de garantía para los trabajos/servicios objeto de la presente contratación se fija en: 6 meses desde la fecha de conformidad con los trabajos realizados. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

11. Modificación del contrato.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

2. Será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Alcance y límite de las modificaciones: El establecido en las ordenes de la Autoridad Responsable del PRTR.

12. Solvencia.

La solvencia que se exige a los licitadores para poder aspirar a hacerse cargo del servicio que se contrata, pretende garantizar que la entidad adjudicataria dispone de los medios y cualificación adecuados para llevarlo a buen fin, respetando al mismo tiempo el principio de concurrencia y no discriminación. Se siguen en este punto los requerimientos del artículo 74.1 y 2 del la LCSP, norma que exige que los requisitos que



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 18 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se establezcan en cada caso para acreditar la solvencia y la documentación requerida para tal acreditación deban estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Corresponde, por tanto, a este órgano de contratación la determinación de los medios y documentos a través de los cuales deben los licitadores acreditar que cuentan con la solvencia suficiente para concurrir a la licitación de referencia respetando lo previsto en el artículo 86.1 y 86.2 de la LCSP en cuanto a los documentos acreditativos de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP, el requisito de acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley. No obstante, como para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario, se podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos.

12.1. Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los siguientes medios, indistintamente:

- a) El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, IVA excluido, cuando su duración no sea superior a un año, es decir, 311.780,97 €.
- b) En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios o empresarias, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 311.780,97 €.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- c) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 % del Presupuesto Base de Licitación, 50.300,66€.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12.2. Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por alguno de los siguientes medios, indistintamente:

- a) Se tendrá en cuenta la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, IVA excluido, 145.497,79 €.



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 19 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

En dichos certificados se debe indicar el proyecto, importe, fecha, destinatario, entidad contratante y su naturaleza (público o privada). A falta de este certificado, se acreditará mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

13. Responsable del Contrato.

Se designa como responsable del contrato a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

14. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Siguiendo lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación establece en el presente contrato dos condiciones especiales de ejecución, dos de carácter social, una relacionada con la innovación y otra relacionada con la protección de datos, así como cuatro condiciones especiales de los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR, establecidas en el apartado 9 del anexo I del PCAP.

Están estrechamente vinculadas con el objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho de la Unión Europea y serán indicadas en el anuncio de licitación y en los pliegos.

14.1.- Estabilidad laboral en los contratos:

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato durante el desarrollo del mismo; sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo que sean consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores (despido colectivo).

14.2.- Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:

La persona adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de acceso al empleo, promoción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 20 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Para comprobar el cumplimiento efectivo de esto, las personas licitadoras deberán presentar la Declaración del Anexo X del PCAP firmada. Además, al menos el 40% de los recursos humanos adscritos al servicio serán mujeres.

15. Duración del contrato

El contrato tendrá una calendarización máxima de 8 meses, debiendo ajustarse la misma en función de la fecha de formalización del contrato. En todo caso, éste deberá estar finalizado antes del 30 de octubre de 2025. Se deberán cumplir estrictamente las actuaciones señaladas en cada una de las fases establecidas, siendo por tanto orientativo, el periodo de realización indicado en cada una de ellas.

El contrato tendrá como fecha máxima de ejecución el 30 de octubre de 2025, al disponer la Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que el fin del plazo de ejecución es el cuarto trimestre de 2025.

16. Subcontratación.

La subcontratación está prevista en el presente contrato de acuerdo con el artículo 215 LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

De conformidad con el artículo 215.1 LCSP el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se disponga en los pliegos salvo que conforme a lo establecido en la letras d) y e) del apartado 2º del citado artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

Así mismo, en el artículo 215.3 de la LCSP se prevé que la infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tenga como consecuencia la imposición al contratista de la penalidad prevista en el apartado a) del artículo 215.3, es decir, un 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.

De igual modo, en virtud de lo estipulado por el artículo 215.4, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 21 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

17. Penalizaciones previstas.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se prevén las siguientes penalizaciones, que seguirán para su aplicación el procedimiento establecido en el Art. 194 LCSP.

Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

17.1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (artículos 192 y 201 de la LCSP) :

• Por incumplimiento parcial:

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido.

- No presentar el equipo de trabajo y/o el plan de trabajo en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, se establecerá una penalización del 5% del precio correspondiente a la primera factura, IVA excluido.

- No cumplir el compromiso de dedicación de los medios personales, se establecerá una penalización del 20% del precio correspondiente a su factura, IVA excluido.

- El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista de la penalidad del 50% del importe del subcontrato IVA excluido.

• Por cumplimiento defectuoso:

Incumplimientos leves:

- Presentar de manera incompleta el equipo de trabajo y/o el plan de trabajo en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, se establecerá una penalización del 3% del precio correspondiente a la primera factura, IVA excluido.



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 22 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Incumplimientos graves:

- Cuando la calidad de los informes o documentos parciales a entregar no se adecue a los objetivos planteados en el Pliego de prescripciones técnicas se establecerá una penalización del 20% del precio correspondiente a su factura, IVA excluido.
- Cuando la calidad de los informes finales, técnico y ejecutivo, a entregar no se adecue a los objetivos planteados en el Pliego de prescripciones técnicas se establecerá una penalización del 25% del precio correspondiente a su factura, IVA excluido.
- Tres faltas por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso a lo largo de todo el contrato.

Penalidades: Se penalizará reduciendo el precio del contrato hasta un 50 %, IVA excluido, en función de la repercusión que tenga para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Incumplimientos muy graves:

- No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
- Dos faltas graves a lo largo de todo el contrato.

Penalidades: Se penalizará desde un 50% del precio del contrato, IVA excluido, hasta su resolución en función de la repercusión que tenga para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

17.2. Demora en la ejecución (artículo 193 LCSP):

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, se podrán acordar penalidades por el órgano de contratación. En base al apartado 3 del citado artículo 193 de la LCSP, la Administración podrá optar, atendidas circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, en base al apartado 5 del artículo 193, la administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

17.3. Penalidades vinculadas con la ejecución de inversiones financiadas con el PRTR, no facilitar adecuadamente:

- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 23 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el receptor final de los fondos.
- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del receptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- las DACI firmadas por los subcontratistas del PRTR.

18. Plan de medidas Antifraude.

En relación con este expediente de contratación, es de aplicación lo establecido en el Plan de Medidas Anti-fraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PMA), aprobado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno del 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión Europea frente a las irregularidades y el fraude, así como garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De igual forma, es de aplicación las Adaptaciones específicas del PMA, a propuesta de la Unidad Antifraude de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, aprobado en fecha de 27 de febrero de 2024.

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

Los proyectos de inversión financiados con MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Los contratistas y subcontratistas deberán aportar compromiso con carácter previo a la formalización del contrato, de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el modelo Anexo II de la Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la Instrucción 2/2023, en relación con los licitaciones, financiados con fondos procedentes del mecanismos de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifestando que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Para asegurar su cumplimiento, tanto el Órgano Responsable del Contrato como los licitadores deberán firmar el modelo de "Compromiso de cumplimiento de principios transversales" especificado en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo XVIII del PCAP que acompaña a este expediente.



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 24 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con carácter previo a la firma de la resolución por la que se formaliza la licitación, se deberá incorporar al expediente Checklist sobre ausencia de doble financiación del Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente, se adjunta a esta memoria justificativa cumplimentado, el Anexo I de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sobre el cumplimiento de los principios transversales aplicables al PRTR.

Los contratistas y subcontratistas deberán cumplimentar obligatoriamente, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según el modelo recogido en el PCAP como ANEXO XVI-B.

Con la finalidad de asegurar la inexistencia de fraude y el cumplimiento de las obligaciones, se pone a disposición de contratistas, subcontratistas y cualquier persona interesada de varios canales de denuncias como elemento de detección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación, en caso de inadecuado funcionamiento de las medidas preventivas. Estos son:

•Canal de Denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción:

<https://buzon.antifraudeandalucia.es> siendo accesible igualmente, a través de los enlaces habilitados en el portal web de la institución www.antifraudeandalucia.es

• Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

• Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF): Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

a) Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

b) Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ES.EUROPA.EU

c) Por medio de las líneas de teléfono gratuito: +32-2-298.65.38

• La fiscalía europea de Lucha contra el fraude:

<https://www.eppo.europa.eu/es/form/eppo-report-a-crime>



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 25 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

19. Causas de resolución del contrato.

Podrán ser causa de resolución:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
2. Infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación.
3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 26 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En la memoria justificativa, en el apartado 18, se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En la cláusula 1, 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas y en el Anexo I apartado 2 en el epígrafe PRTR dentro del pliego de cláusulas administrativas se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- En la cláusula 6.2 del pliego de prescripciones técnicas y en el Anexo XVIII del pliego de cláusulas administrativas se establece las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Al expediente de contratación se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de las partes intervinientes en el procedimiento. En la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.
- En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas se establece la obligación del órgano de contratación de realizar un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés que pueda suscitarse entre las personas que participan en el procedimientos de adjudicación del contrato y las personas licitadoras.
- En la cláusula 1 y Anexo I apartado 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoria aplicación al contrato del PMA, los mecanismos de seguimiento y control. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En la cláusula 10.7.2 letra m) del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratista de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En la cláusula 12.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligación del contratista en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.



MARIA EVA MELERO TORRES		11/12/2024 16:30:20	PÁGINA: 27 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9njqlHi7SFoFi63g1LPEoFM85	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	